

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MONICA ALEJANDRA DÍAZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 397-2022, se dictó Auto No. 687 del 20 de mayo de 2022 y se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de MONICA ALEJANDRA DÍAZ en su condición de Alcaldesa Local de Antonio Nariño, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de la señora MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.922.955, en su condición de alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Antonio Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada de la servidora pública MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.922.955, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN, en el cargo de alcaldesa local Código 030 Grado 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Antonio Nariño, que para entonces ocupaba la disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que remita a este Despacho relación de los Contratos u Ordenes de Prestación de Servicios celebrados en el año 2022, y asimismo relación del nombre completo o información con las personas que se suscribieron dichos contratos.
- 3.2 Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que allegue a este proceso relación de los pagos que se le han realizado a los contratistas, y copia de los documentos que soportan el pago de honorarios para la vigencia de febrero a mayo de 2022.
- 3.3 Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que informe si durante los meses de febrero a mayo de 2022, no se le ha realizado pago de honorarios a los profesionales o contratistas de esa alcaldía local. En caso afirmativo, remitir informe que de cuenta de las razones que llevaron a no cancelar dichos honorarios.
- 3.4 Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que allegue copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2021-2022.

TESTIMONIALES

- 3.5 Cítese a declaración juramentada a la señora CAMILA FONSECA, el día 15 de junio en el horario de las 9:00 a.m. Para tal efecto, remitir citación al correo electrónico: camilafonseca2308@gmail.com
- 3.6 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Viceprocuraduría de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Artículo 216 Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y a la Personería de Bogotá, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario

preferente, a través de los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.


SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

SEPTIMO: Por Secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 22 AGO 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 24 AGO 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón